




## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
OFICIO: RSI-0097-2012

Victoria, Tamaulipas, 4 de mayo de dos mil doce.

C.P. María Estela Chavira Martínez  
Juárez 2130, entre Mártires de Chicago  
(4ceros), y Francisco Zarco (5 ceros)  
Col. Miguel Hidalgo C.P. 87090

  
Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud presentada ante este Instituto el 26 de abril de 2012, mediante la cual requirió la siguiente información:

*"Que en uso del ejercicio del derecho a la libertad de información pública previsto por los artículos 6 de la Constitución General de la República, 17, fracción VII, de la Constitución Política de Tamaulipas, 1, 2, 3, 4, 5 inciso b, 10, 40, 42, 43, y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, vengo a requerirle me proporcione por escrito, información sobre los permisos de alcoholes otorgados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en lo que va del año, incluyendo el nombre o giro de la persona física o moral a la que se concedió, el pago que se hizo por dicho concepto y una relación de la ubicación o domicilio de cada beneficiado, incluyendo copia de los documentos que amparen el trámite realizado."*

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un órgano especializado de carácter estatal, a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública y resolver con estricto apego a la Ley el Recurso de Revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de habeas data para la protección de datos personales, que estén en poder de los sujetos obligados por la normativa estatal de acceso a la información. Sin embargo, dentro de sus facultades establecidas en el artículo 68 del citado cuerpo legal, no se encuentra la de concentrar información de ninguno de los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 5 del ordenamiento en consulta. Es usted quien tiene el derecho de pedirla a las instancias correspondientes.

Efectivamente, el ITAIT no concentra información de los sujetos obligados que se encuentran definidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ni tiene la facultad de solicitarla a petición de los particulares. En cambio, la legislación citada le otorga a usted pleno derecho para realizar una solicitud de información o de habeas data ante cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios a que se refiere el ordinal anteriormente invocado, esto es, por escrito libre o vía electrónica, presentada ante la Unidad de Información competente.

Es importante aclarar que el derecho humano de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establece las reglas a las que los solicitantes deben sujetarse al llevar a cabo sus solicitudes de acceso a la información o de la acción de habeas data ante los sujetos obligados.

Consecuentemente, en virtud de que lo solicitado por usted no obra en nuestros archivos, al no ser competencia de este Instituto el poseer dicha información, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Ley, además de que la misma no se ha creado, obtenido, ni se

encuentra en posesión o bajo control de este órgano garante y toda vez que hace referencia a información relativa a permisos de alcoholes otorgados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, al ser facultad del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, interpretar aplicar y vigilar todo lo relativo al cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, lo que se le sugiere es que formule su solicitud ante el titular de la Unidad de Información Pública de dicha dependencia, para lo cual se le proporcionan los siguientes datos:

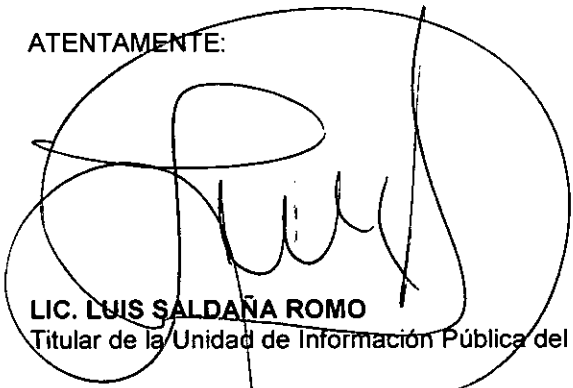
Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas  
Licenciado Ricardo Puebla Ballesteros  
Titular de la Unidad de Información Pública  
16 Hidalgo y Morelos #114, Edificio Vamos  
Tamaulipas, 1er Piso  
Teléfono: (834) 318-83-75, ext: 40375  
Correo electrónico: [ricardo.puebla@tamaulipas.gob.mx](mailto:ricardo.puebla@tamaulipas.gob.mx)  
Horario: de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs.

O ingrese directamente al siguiente formato electrónico de solicitud de información:  
<http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/solicitud-de-informacion-publica/>

Es importante que cuando presente su solicitud, ya sea de forma electrónica o escrita, usted solicite que el ente público le acuse de recibo.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:



LIC. LUIS SALDAÑA ROMO  
Titular de la Unidad de Información Pública del ITAIT

**itait**  
Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas

Instituto d  
a la Infor